



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL CAMBIO DE INFRACTOR DE LA ORDEN DE COMPARENDO
No. _____

En San Diego (Cesar), siendo el día _____, comparece ante esta inspección de tránsito, el/la señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía y/o NIT No. _____, quien obra en calidad de propietario (o en calidad de CONDUCTOR) del vehículo de placas _____, con el fin de notificarse personalmente de la orden de comparendo No. _____ de fecha _____.

El notificado procede a dar sus anotaciones personales, mi nombre e identificación son como quedaron escritos, natural de la ciudad de _____, edad _____ años, estado civil _____, profesión u oficio _____, residenciado en _____, departamento: _____, número teléfono y/o celular _____, correo electrónico: _____.

Se le hace saber al culpado que, una vez surtida la orden de comparendo, si acepta la comisión de la infracción, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la presente notificación o cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Estos descuentos serán aplicados siempre y cuando asista obligatoriamente a realizar el curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el culpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

En caso que el presunto infractor, rechace la comisión de esta, deberá rendir sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a esta notificación, compareciendo ante el funcionario en audiencia pública, para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

En el evento que, al presunto infractor quien obra en calidad de propietario (o en calidad de CONDUCTOR) se le solicite información adicional para que obre como prueba dentro del proceso contravencional y este sea renuente a suministrar la misma, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 51 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, que a la luz indica lo siguiente:

“Artículo 51. De la renuencia a suministrar información.

Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código.

La sanción a la que se refiere el anterior inciso se aplicará sin perjuicio de la obligación de suministrar o permitir el acceso a la información o a los documentos requeridos.” (...)

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Carrera 8 No. 4- 78 San Diego - Cesar

Call Center: 324 100 0057

<http://www.transitocesar.gov.co>



institutodetransito@cesar.gov.co



[@transitocesar](#)





GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
TRÁNSITO DEL CESAR**

**Notificación Personal Cambio de
Infractor**

Código:
GCT-FR-09
Versión: 01
Fecha:
11/06/2024



**INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE TRÁNSITO DEL CESAR**

El presunto infractor, podrá comparecer por sí mismo o a través de apoderado, en este último caso, el apoderado deberá ser abogado en ejercicio. Si resultare involucrado un menor de edad en la actuación contravencional, deberá estar asistido por su representante legal, o por un apoderado designado por éste, o por un defensor de familia, según lo establecido en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Se le hace saber al notificado, que si el presunto infractor no comparece sin justa causa comprobada dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la presente notificación; la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley, según lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por los artículos 24 de la Ley 1383 de 2010 y 205 del Decreto 019 de 2012.

El despacho deja constancia que al notificado se le hace entrega de la copia del acto, junto con la infracción y su soporte, y se le entera que contra la referida decisión no procede recurso alguno.

MIGUEL JOSE PINEDO ÁLVAREZ

Autoridad de Tránsito
Inspección de Transito Departamental Sede
San Diego (Cesar)

El Notificado:

Nombre: _____

Firma: _____

C.C. No. _____

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Carrera 8 No. 4- 78 San Diego - Cesar

Call Center: 324 100 0057

<http://www.transitocesar.gov.co>

institutodetransito@cesar.gov.co

@transitocesar